

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad litem Daniel Francisco Matiz Rodríguez, aportó escrito mediante el cual indica que tomo de posesión del cargo designado, igualmente, informa su nueva dirección de notificaciones (fol. 242); por otra parte, la apoderada de la parte demandada CLAUDIA LILIANA VELA, aportó nuevamente escritura a través de la cual Colpensiones le confiere poder, asimismo, solicita se le reconozca personería a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 11001-31-05-002-**2019-000094**-00. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Satisfechos los requerimientos del artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos del poder conferido.

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el Curador Ad Litem Dr. Daniel Francisco Matiz Rodríguez, aportó escrito mediante el cual indica que tomo de posesión del cargo designado, (fol. 242), el despacho lo conminará **para que en el término de cinco (05) días contadas a partir de la notificación por estado**, se pronuncie acerca del mandamiento de pago en representación de los presuntos herederos indeterminados o beneficiarios del causante QUINTILIANO LANCHEROS CALDERON (Q.E.D.P).

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: se reconoce personería adjetiva a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO, como apoderada sustituta de la parte demandada en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: CONMINAR al Dr. Daniel Francisco Matiz Rodríguez, **para que en el término de cinco (05) días contadas a partir de la notificación por estado**, se pronuncie acerca del mandamiento de pago en representación de los presuntos herederos indeterminados o beneficiarios del causante QUINTILIANO LANCHEROS CALDERON (Q.E.D.P).

NOVENO: NOTIFÍQUESE y PUBLIQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y al correo electrónico de la parte demandante Dr. JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co la apoderada de la demandada LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO lauramartinez.calnaf@gmail.com y calnafabogados.sas@gmail.com, al curador al curador Ad. Litem Dr. Daniel Francisco Matiz Rodríguez danielmatiz23@gmail.com

CUARTO: ENVÍESELE el proceso escaneado al curador Ad. Litem Dr. Daniel Francisco Matiz Rodríguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b067e2238661c92b73bf292b2046c3975419588d9680d0ace01234e4a
d1fc9e4**

Documento generado en 12/02/2021 03:02:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>